

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE JUECES Y MAGISTRADOS ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA XUNTA DE GALICIA PARA EL AÑO 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE XUÍCES E MAXISTRADOS ENTRE O CONSELLO XERAL DO PODER XUDICIAL E A XUNTA DE GALICIA PARA O ANO 2019

Madrid, 14 / 3 / 2019

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial, el Excmo. Sr. D. **Carlos Lesmes Serrano**, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

Por la Xunta de Galicia, el Sr. D. **Alfonso Rueda Valenzuela**, Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, del 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Intervienen ambos en virtud de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen mutua y respectiva competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de cooperación y

EXPONEN:

I. La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 560.1.7ª, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de "resolver lo que proceda en materia de formación y

REUNIDOS

Polo Consello Xeral do Poder Xudicial, o Excmo. Sr. D. **Carlos Lesmes Serrano**, presidente do Tribunal Supremo e do Consello Xeral do Poder Xudicial, segundo o Acordo (núm. 2) do Pleno do Consello Xeral do Poder Xudicial do 9 de decembro de 2013 e o Real decreto 979/2013, do 10 de decembro (BOE do 11 de decembro de 2013).

Pola Xunta de Galicia, o Sr. D. **Alfonso Rueda Valenzuela**, vicepresidente e conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza da Xunta de Galicia, actuando en nome e representación da Xunta de Galicia, en virtude do Decreto 148/2016, do 13 de novembro, polo que se nomean os titulares dos departamentos da Xunta de Galicia, e no exercicio das facultades que lle confire o artigo 34 da Lei 1/1983, do 22 de febreiro, reguladora da Xunta e da súa Presidencia.

Interveñen ambos en virtude dos seus respectivos cargos e no exercicio das facultades que teñen conferidas, recoñécense mutua e respectiva competencia e capacidade suficiente para formalizar o presente convenio de cooperación e

EXPOÑEN:

I. A Lei orgánica do poder xudicial, no seu artigo 560.1.7ª, segundo a redacción dada pola Lei orgánica 4/2013, do 28 de xuño, de reforma do Consello Xeral do Poder Xudicial, pola que se modifica a Lei orgánica 6/1985, do 1 de xullo, do poder xudicial, atribúelle ao Consello Xeral do Poder Xudicial, entre outras competencias, a de "resolver o que proceda en materia de formación e perfeccionamento (...) de





Consejo General
del Poder Judicial



XUNTA DE GALICIA

perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados”, y según lo prevenido en el artículo 434, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 20.1, confiere a la comunidad autónoma todas las facultades relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia.

II. El 22 de abril de 1991 las mismas partes llevaron a término un protocolo de cooperación en materia de formación de los miembros de la carrera judicial con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que quedaron sentadas las bases de la cooperación entre ambas instituciones.

III. En desarrollo de las bases sentadas en el protocolo mencionado, y para dotar de eficacia ejecutiva al mismo, ambas partes vienen colaborando en la formación continuada de jueces y magistrados destinados en Galicia mediante la suscripción de convenios anuales, habiéndose firmado el último en el año 2018.

IV. Siendo deseo de la Xunta de Galicia y del Consejo General del Poder Judicial mantener la colaboración desarrollada en años anteriores en relación con la formación continuada de los miembros de la carrera judicial, han acordado la firma del presente convenio, que se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Este convenio tiene por objeto continuar la colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia, por medio de la Escuela Judicial y de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia respectivamente, en lo que se refiere a cualesquiera actividades de formación y perfeccionamiento para jueces y magistrados con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, tanto aquellas que consistan en organización de congresos, seminarios, coloquios, jornadas y cursos como las que impliquen la realización de investigaciones, publicaciones y estudios que puedan contribuir a su mejora, todo ello con la finalidad de lograr una

xuíces e maxistrados”, e segundo o previsto no artigo 434, a colaboración con outros organismos para estes efectos.

Por outra parte, o Estatuto de autonomía de Galicia, no seu artigo 20.1, confírelle á comunidade autónoma todas as facultades relativas á atención das necesidades da Administración de xustiza.

II. O 22 de abril de 1991 as mesmas partes levaron a termo un protocolo de cooperación en materia de formación dos membros da carreira xudicial con destino na Comunidade Autónoma de Galicia, no que quedaron asentadas as bases da cooperación entre ambas as institucións.

III. En desenvolvemento das bases asentadas no protocolo mencionado, e para dotalo de eficacia executiva, ambas as partes veñen colaborando na formación continuada de xuíces e maxistrados destinados en Galicia mediante a subscrición de convenios anuais, dos que o último se asinou no ano 2018.

IV. Sendo desexo da Xunta de Galicia e mais do Consello Xeral do Poder Xudicial manter a colaboración desenvolvida en anos anteriores en relación coa formación continuada dos membros da carreira xudicial, acordaron a sinatura do presente convenio, que se levará a cabo consonte as seguintes

CLÁUSULAS:

Primeira. Este convenio ten por obxecto continuar a colaboración entre o Consello Xeral do Poder Xudicial e a Xunta de Galicia, por medio da Escola Xudicial e da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza respectivamente, no que se refire a calquera actividade de formación e perfeccionamento para xuíces e maxistrados con destino na Comunidade Autónoma de Galicia, tanto aquelas que consistan en organización de congresos, seminarios, coloquios, xornadas e cursos coma aquelas outras que impliquen a realización de investigacións, publicacións e estudos que poidan contribuír á súa mellora, todo isto coa finalidade de lograr unha Xustiza eficaz que garanta a



Consejo General
del Poder Judicial



XUNTA DE GALICIA

Justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Segunda. La Xunta de Galicia y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán, en la forma que se establece a continuación, en la financiación, organización y gestión de los programas de formación y perfeccionamiento dirigidos al conjunto de los jueces y magistrados que prestan sus servicios en la mencionada comunidad.

Tercera. Dentro de dicho ámbito, el Consejo General del Poder Judicial y la Xunta de Galicia promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la mejor formación de jueces y magistrados, con particular atención a materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Civil de Galicia, lengua gallega, Derecho Comunitario y derechos fundamentales, y en general con todas aquellas normas legales que tengan implantación en Galicia.

Cuarta. La Dirección General de Justicia de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial asumirán conjuntamente la organización y gestión material de todas las actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollen en el ámbito de la comunidad, siempre que se trate de actividades programadas dentro del marco de este convenio, y sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial pueda favorecer dentro de sus planes de formación otras actividades a nivel de provincia o inferior, o a nivel del territorio de la comunidad autónoma cuando se trate de actividades no previstas en el marco del convenio.

En todo caso, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades programadas por cada una de las mismas no incluidas en el marco del convenio se interfieran mutuamente.

Quinta. La asistencia y participación en actividades de formación y perfeccionamiento se acreditará por medio de diplomas o certificaciones, tanto de asistencia como de aprovechamiento, que expedirán conjuntamente ambas instituciones

tutela xudicial efectiva dos dereitos e liberdades dos cidadáns.

Segunda. A Xunta de Galicia e o Consello Xeral do Poder Xudicial colaborarán, na forma que se establece a continuación, no financiamento, organización e xestión dos programas de formación e perfeccionamento dirixidos ao conxunto dos xuíces e maxistrados que prestan os seus servizos na mencionada comunidade.

Terceira. Dentro do dito ámbito, o Consello Xeral do Poder Xudicial e a Xunta de Galicia promoverán de común acordo cantas actividades sexan convenientes para a mellor formación de xuíces e maxistrados, con particular atención a materias relacionadas co Dereito Autonómico, Dereito Civil de Galicia, lingua galega, Dereito Comunitario e dereitos fundamentais, e en xeral con todas aquelas normas legais que teñan implantación en Galicia.

Cuarta. A Dirección Xeral de Xustiza da Vicepresidencia e Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e mais a Escola Xudicial do Consello Xeral do Poder Xudicial asumirán conxuntamente a organización e xestión material de todas as actividades de formación e perfeccionamento que se desenvolvan no ámbito da comunidade, sempre que se trate de actividades programadas dentro do marco deste convenio, e sen prexuízo de que o Consello Xeral do Poder Xudicial poida favorecer dentro dos seus plans de formación outras actividades no ámbito da provincia ou inferior, ou no ámbito do territorio da comunidade autónoma cando se trate de actividades non previstas no marco do convenio.

En todo caso, ambas as partes procurarán manter mecanismos de coordinación a fin de evitar que as actividades programadas por cada unha delas non incluídas no marco do convenio se interfiran mutuamente.

Quinta. A asistencia e participación en actividades de formación e perfeccionamento acreditarase por medio de diplomas ou certificacións, tanto de asistencia coma de aproveitamento, que expedirán conxuntamente ambas as dúas institucións



organizadoras.

Sexta. El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado entre las instituciones firmantes mediante aportaciones respectivas, que se determinarán en función de las acciones previstas y de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y de acuerdo con las especificaciones establecidas en los programas anuales de financiación, que revestirán la forma de anexos a este convenio.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas será el siguiente:

- a) La financiación de las actividades se efectuará entre ambas instituciones, con el límite de sus aportaciones presupuestarias.
Esta financiación se efectuará al 50%, siempre que no se supere la cifra de 50.000 €. En caso de exceso, la diferencia hasta el límite máximo de 27.000 € será con cargo exclusivo al Consejo General del Poder Judicial.
- b) El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de veintisiete mil euros (27.000,00 €) y la Xunta de Galicia aportará hasta un máximo de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2019.
La parte correspondiente a la Xunta de Galicia será con cargo a la partida presupuestaria 05.22.131A.226.06 "Reuniones, conferencias y cursos".
La parte correspondiente al Consejo General del Poder Judicial será con cargo a las partidas presupuestarias 08.01.32. 1110.231 "Locomoción" y 08.01.32.1110.233 "Otras indemnizaciones".
- c) Si fuera necesario realizar liquidaciones parciales, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Dirección General de Justicia el importe de los gastos en la parte que le corresponda, previa certificación expedida por la Dirección General de Justicia sobre dichos gastos generados por las actividades desarrolladas.
- d) Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial podrá asumir la realización de ciertas actividades, los gastos derivados de las mismas y también, previa certificación, solicitar de la Xunta de Galicia la transferencia en la parte que

organizadoras.

Sexta. O custo de realización dos obxectivos convidos será financiado entre as institucións asinantes mediante achegas respectivas, que se determinarán en función das accións previstas e das dispoñibilidades orzamentarias existentes en cada exercicio e de acordo coas especificacións establecidas nos programas anuais de financiamento, que revestirán a forma de anexos a este convenio.

O orzamento e forma de financiamento das actividades previstas será o seguinte:

- a) O financiamento das actividades efectuarase entre ambas as institucións, co límite das súas achegas orzamentarias.
Este financiamento efectuarase ao 50%, sempre que non se supere a cifra de 50.000 €. En caso de exceso, a diferenza, ata o límite máximo de 27.000 €, será con cargo exclusivo ao Consello Xeral do Poder Xudicial.
- b) O Consello Xeral do Poder Xudicial achegará ata un máximo de vinte e sete mil euros (27.000,00 €) e a Xunta de Galicia fornecerá ata un máximo de vinte e cinco mil euros (25.000,00 €) para a realización das actividades que se desenvolvan no ano 2019.
A parte correspondente á Xunta de Galicia será con cargo á partida orzamentaria 05.22.131A.226.06 "Reunións, conferencias e cursos".
A parte correspondente ao Consello Xeral do Poder Xudicial será con cargo ás partidas orzamentarias 08.01.32. 1110.231 "Locomoción" e 08.01.32.1110.233 "Outras indemnizacións".
- c) Se for necesario realizar liquidacións parciais, o Consello Xeral do Poder Xudicial transferirá á Dirección Xeral de Xustiza o importe dos gastos na parte que lle corresponda, tras certificación expedida pola Dirección Xeral de Xustiza sobre os ditos gastos xerados polas actividades desenvoltas.
- d) Pola súa banda, o Consello Xeral do Poder Xudicial poderá asumir a realización de certas actividades, os gastos derivados delas e tamén, precedendo certificación, solicitar da Xunta de Galicia a transferencia na parte que lle





Consejo General
del Poder Judicial

le corresponda.

La Comisión de Seguimiento de este convenio determinará en el anexo de actividades y presupuesto, o mediante acuerdos específicos, qué actividades se financiarán en la forma prevista en los apartados c) y d).

Realizada la liquidación anual definitiva, tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Dirección General de Justicia transferirán, en su caso, al órgano gestor correspondiente el importe por el que pudieran resultar acreedores.

Ambas partes se comprometen especialmente a adoptar las previsiones presupuestarias pertinentes y los trámites legales necesarios para la efectividad del presente convenio.

Séptima. Se crea una Comisión de Seguimiento de este convenio integrada por dos miembros designados por el Consejo General del Poder Judicial y por otros dos representantes del Gobierno de Galicia, que serán su Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y el Director General de Justicia. Todos ellos podrán delegar sus funciones en quienes tengan por conveniente.

A título enunciativo, esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar los planes o programas anuales de formación. Para el ejercicio actual la Comisión de Seguimiento propondrá las materias que han de ser tratadas durante el mismo, las cuales figurarán como anexo al presente texto.
- Controlar la ejecución del presupuesto de gastos asignados a dichos programas.
- Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio y de los programas que se establezcan en el marco del mismo, ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- En consonancia con lo establecido en la cláusula 5ª, informar sobre la valoración que a los efectos determinados en la Ley Orgánica del Poder Judicial merezcan cada uno de los diplomas o certificados que se expidan, en particular los relacionados con el conocimiento oral y escrito del gallego y con el conocimiento del Derecho Civil de Galicia y del Derecho



XUNTA DE GALICIA

corresponda.

A Comisión de Seguimiento deste convenio determinará no anexo de actividades e orzamento, ou mediante acordos específicos, que actividades se financiarán na forma prevista nos apartados c) e d).

Realizada a liquidación anual definitiva, tanto o Consello Xeral do Poder Xudicial coma a Dirección Xeral de Xustiza transferirán, se é o caso, ao órgano xestor correspondente o importe polo que puideran resultar acreedores.

Ambas as partes comprométense especialmente a adoptar as previsións orzamentarias pertinentes e os trámites legais necesarios para a efectividade do presente convenio.

Sétima. Créase unha Comisión de Seguimento deste convenio integrada por dous membros designados polo Consello Xeral do Poder Xudicial e por outros dous representantes do Goberno de Galicia, que serán o seu vicepresidente e conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza e o director xeral de Xustiza. Todos eles poderán delegar as súas funcións en quen teñan por conveniente.

A título enunciativo, esta comisión terá as seguintes funcións:

- Elaborar os plans ou programas anuais de formación. Para o exercicio actual a Comisión de Seguimento proporá as materias que han de ser tratadas durante o mesmo, as cales figurarán como anexo ao presente texto.
- Controlar a execución do orzamento de gastos asignados aos ditos programas.
- Facer o seguimento e avaliación do desenvolvemento do convenio e dos programas que se establezan no seu marco, exercendo as funcións de coordinación entre as institucións asinantes.
- En consonancia co establecido na cláusula 5ª, informar sobre a valoración que para os efectos determinados na Lei orgánica do poder xudicial merezan cada un dos diplomas ou certificados que se expidan, en particular os relacionados co coñecemento oral e escrito do galego e co coñecemento do Dereito Civil de Galicia e mais do Dereito Autonómico.





Consejo General
del Poder Judicial

Autonómico.

- e) Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Octava. Independientemente de lo anterior, la Comisión de Seguimiento podrá designar una comisión ejecutiva en la que figurarán un representante de cada parte, a fin de dotar de una mayor agilidad la ejecución de este convenio, y cuyas funciones serán:

- a) Acordar el concreto desarrollo del programa de actividades de formación previsto.
- b) Efectuar el seguimiento y ejecución de dichas actividades.
- c) Acordar las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades de formación previstas.
- d) Cuantas le sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del convenio.

Novena. El presupuesto de ingresos estará integrado por las aportaciones de las partes.

El de gastos estará integrado por:

- a) Todos los inherentes a la gestión administrativa, tales como medios materiales, personales e infraestructura (locales, material didáctico, confección de diplomas, personal auxiliar, administración, etc.).
- b) Los honorarios y gastos de los ponentes, relatores, moderadores, conferenciantes, etc.
- c) La edición de las ponencias.
- d) Las dietas y gastos de desplazamiento de los asistentes.

En todo caso el presupuesto de gastos e ingresos habrá de ser equilibrado.

Décima. Los pagos de las obligaciones asumidas en el presupuesto de gastos se harán efectivos por ambas partes en la forma que se determine en el anexo correspondiente de este convenio.

Decimoprimera. Ambas partes procurarán por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación de jueces y magistrados programadas dentro del convenio, manteniendo para ello cuantos contactos e intercambios sean precisos, tanto a nivel de Comisión de Seguimiento como, en su caso, a nivel



XUNTA DE GALICIA

- e) Interpretar o convenio e resolver cantas dúbidas poidan xurdir na súa execución.

Oitava. Independentemente do anterior, a Comisión de Seguimento poderá designar unha comisión executiva na que figurarán un representante de cada parte, a fin de dotar dunha maior axilidade a execución deste convenio, e cuxas funcións serán:

- a) Acordar o concreto desenvolvemento do programa de actividades de formación previsto.
- b) Efectuar o seguimento e execución das ditas actividades.
- c) Acordar as modificacións necesarias no desenvolvemento das actividades de formación previstas.
- d) Cantas lle sexan delegadas ou encomendadas pola Comisión de Seguimento do convenio.

Novena. O orzamento de ingresos estará integrado polas achegas das partes.

O de gastos estará integrado por:

- a) Todos os inherentes á xestión administrativa, tales como medios materiais, persoais e infraestrutura (locais, material didáctico, confección de diplomas, persoal auxiliar, administración, etc.).
- b) Os honorarios e gastos dos relatores, moderadores, conferenciantes, etc.
- c) A edición dos relatorios.
- d) As axudas de custo e gastos de desprazamento dos asistentes.

En todo caso o orzamento de gastos e ingresos terá que ser equilibrado.

Décima. Os pagos das obrigas asumidas no orzamento de gastos faranos efectivos ambas as partes na forma que se determine no anexo correspondente deste convenio.

Décimo primeira. Ambas as dúas partes procurarán por todos os seus medios levar a bo fin as actividades de formación de xuíces e maxistrados programadas dentro do convenio, mantendo para o efecto cantos contactos e intercambios sexan precisos, tanto na Comisión de Seguimento coma, se for o caso,





Consejo General
del Poder Judicial



XUNTA DE GALICIA

de Comisión Ejecutiva.

Decimosegunda. El período de vigencia del presente convenio se extenderá desde el momento de su firma hasta el cumplimiento por las partes de los deberes asumidos. En ningún caso excederá del 30 de diciembre de 2019.

El programa de desarrollo de actividades de formación para el período de vigencia de este convenio figurará como anexo al mismo.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal y Transparencia.

Los datos personales que se recogen en el presente convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 Europeo de Protección de Datos y la ley nacional de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección de correo electrónico formacion.continua@cgpj.es.

Decimocuarta. Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen gobierno de la Administración Pública Gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto.

na Comisión Executiva.

Décimo segunda. O período de vixencia do presente convenio estenderase desde o momento da súa sinatura ata o cumprimento polas partes dos deberes asumidos. En ningún caso excederá o 30 de decembro de 2019.

O programa de desenvolvemento de actividades de formación para o período de vixencia deste convenio figurará como anexo ao mesmo.

Décimo terceira. Protección de datos de carácter persoal e transparencia.

Os datos persoais que se recollen no presente convenio serán incorporados aos ficheiros de datos responsabilidade das partes asinantes, e serán tratados unicamente para os efectos de levar a bo fin o presente convenio. Ambas as partes se comprometen a tratar os mesmos conforme o disposto no Regulamento 2016/679 europeo de protección de datos e mais na lei nacional de protección de datos, Lei orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais.

Os titulares dos datos poderán exercer os seus dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición no enderezo de correo electrónico formacion.continua@cgpj.es.

Décimo cuarta. Este convenio será obxecto de publicación, de acordo co previsto na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno da Administración pública galega. Así mesmo, incluírase no Rexistro Público de Axudas, Subvencións e Convenios, de conformidade co Decreto 132/2006, do 27 de xullo, polo que se regulan os rexistros públicos creados nos artigos 44 e 45 da Lei 7/2005, do 29 de decembro, de orzamentos xerais da Comunidade Autónoma de Galicia para o ano 2006.

As partes asinantes do convenio manifiestan o seu consentimiento para que os datos persoais que constan neste convenio, así como o resto das especificacións contidas nel, poidan ser publicados no Portal de transparencia e Goberno aberto.





Consejo General
del Poder Judicial



XUNTA DE GALICIA

Decimoquinta. El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio o de los anexos del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, subscriben el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial

Carlos Lesmes Serrano

Décimo quinta. O presente convenio poderá ser resolto polas seguintes causas:

- a) Por denuncia de calquera das partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumprimento de calquera das cláusulas do convenio ou dos seus anexos.
- c) Por mutuo acordo das partes.

De conformidade con todo o exposto e convido, e no exercicio das atribucións de que son titulares os asinantes, subscriben o presente convenio no lugar e data ao principio indicados.

Por la Xunta de Galicia

Alfonso Rueda Valenzuela

ANEXO

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FORMACIÓN CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL - XUNTA DE GALICIA

AÑO 2019

El día 21 de noviembre de 2018 se reunió la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración en materia de formación continuada de jueces y magistrados, junto con representantes de las asociaciones judiciales, con el fin de diseñar las actividades a realizar, dentro del marco de dicho convenio, para el año 2019.

En la confección de dicho programa se han tenido en cuenta las distintas propuestas formuladas, con el objetivo de propiciar espacios de reflexión y diálogo entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en materias de especial interés para el ejercicio de la función jurisdiccional. Para la selección de las materias se ha tenido en cuenta los aspectos más actuales de cada orden. Los cursos estarán especializados para cada orden jurisdiccional, aunque en caso de que no se cubran todas las plazas ofertadas podrá acceder a las mismas cualquier magistrado o juez, independientemente del ámbito en que preste sus servicios. El número máximo de asistentes se fija en cada actividad en función del orden jurisdiccional a que se dirija. Si en algún caso hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión de Seguimiento del convenio si se amplía el número de las mismas. En caso de que no se amplíe y haya más solicitantes que plazas, la selección la efectuará la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. Si hubiera más plazas que peticionarios se dará opción a participar en dichas actividades a los jueces sustitutos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se suspenderán automáticamente aquellas actividades cuyas peticiones no alcancen el 70% de las plazas ofertadas.

La partida presupuestaria inicial de que se dispone es de cincuenta y dos mil euros (52.000,00 €), veintisiete mil euros (27.000,00 €) aportados por el Consejo General del Poder Judicial y veinticinco mil euros (25.000,00 €) aportados por la Xunta de Galicia.



Se fijan inicialmente los siguientes parámetros, que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, cuya duración sea de 1 día, percibirán hasta un máximo de seiscientos cincuenta euros (650,00 €) brutos por tal tarea, que incluirá la impartición de una ponencia o la participación en una mesa redonda. Para el supuesto de que la tarea de los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas sea únicamente la dirección de la actividad, percibirán hasta un máximo de doscientos cincuenta euros (250,00 €). En el caso de que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.

- Los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, cuya duración sea de 1 día y medio, percibirán hasta un máximo de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) brutos por tal tarea, que incluirá la impartición de una ponencia o la participación en una mesa redonda. Para el supuesto de que la tarea de los directores, codirectores y coordinadores de las acciones formativas, sea únicamente la dirección de la actividad, percibirán hasta un máximo de trescientos setenta y cinco euros (375,00 €). En el caso de que una actividad cuente con dos o más directores o coordinadores, la retribución correspondiente se prorrateará entre todos ellos.

- Los colaboradores docentes que intervengan como ponentes percibirán una retribución bruta máxima de cuatrocientos euros (400,00 €). En el caso de que la ponencia sea compartida por dos o más ponentes, la retribución se prorrateará entre todos ellos.

- Los participantes y moderadores de mesas redondas que no sean directores o coordinadores de la acción formativa percibirán una retribución bruta máxima de trescientos euros (300,00 €) por su colaboración.

- Para el supuesto de colaboraciones docentes que no encajen en las que se indican más arriba, se fijará por la Comisión Ejecutiva del Convenio la correspondiente retribución



bruta, que en todo caso deberá estar comprendida entre 30,00 y 100,00 € por hora, con un máximo de 300,00 €.

- Los coordinadores de los encuentros de jueces de paz percibirán una retribución bruta máxima de seiscientos cincuenta euros (650,00 €). Los ponentes percibirán la cantidad de 400,00 €. En el caso de que la ponencia sea compartida por dos o más ponentes, la retribución se prorrateará entre todos ellos.

El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará las retribuciones de los directores, coordinadores, relatores, profesores, ponentes y participantes en mesas redondas, así como los gastos de desplazamiento de los mismos.

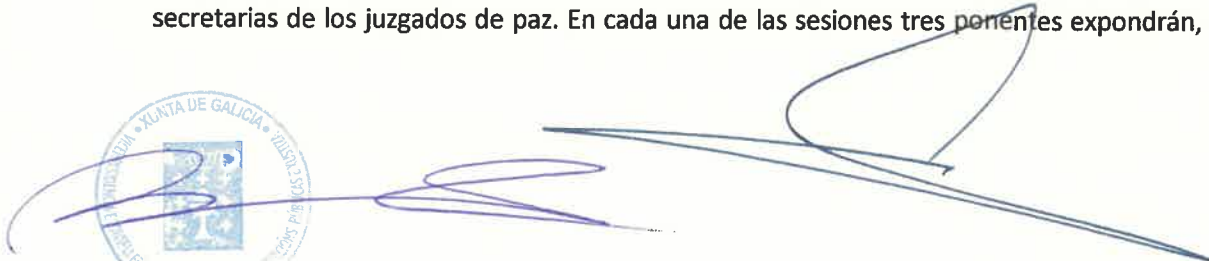
La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, a través de la Dirección General de Justicia, abonará el resto de los gastos que se generen, tales como: alojamiento y dietas de directores, coordinadores, relatores, profesores, ponentes y participantes en mesas redondas; gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los asistentes (exceptuando los letrados de la Xunta de Galicia invitados a los cursos, cuyas dietas y gastos de locomoción serán por cuenta de la Administración Autonómica); coste de medios materiales, instrumentales y de administración necesarios para el desarrollo de las actividades; así como los gastos derivados de la edición de publicaciones relacionadas con los cursos.

Se podrá decidir a lo largo de la ejecución del plan un cambio en esta forma de efectuar los pagos.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

1. ENCUENTROS DE JUECES Y JUEZAS DE PAZ DE GALICIA

Se pretende organizar una sesión de trabajo con 40 participantes. Se convocará a la totalidad de los jueces y juezas de paz de A Coruña y Lugo, dando preferencia en la selección de participantes a los juzgados de los municipios con mayor población. Este encuentro irá dirigido también a los secretarios y secretarías de los juzgados de paz. En cada una de las sesiones tres ponentes expondrán, con criterios



fundamentalmente prácticos, las más importantes competencias que se desarrollan en los juzgados de paz, abriéndose posteriormente un espacio de debate y coloquio con todos los asistentes.

1. Encuentro de jueces y juezas de paz de Galicia Norte (A Coruña y Lugo)

Plazas: 40 (30 jueces y 10 secretarios)

Duración: 1 día

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Lugar: A Coruña

Destinatarios: Jueces y juezas y secretarios/as de juzgados de paz de las provincias de A Coruña y Lugo

Coordinador: José Antonio Varela Agrelo, Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo

2. CURSOS

CIVIL

1. Problemas prácticos del concurso de acreedores de personas físicas (no empresario) (GA1901)

Plazas: 25

Duración: 1 día y medio

Fechas: 4 y 5 de abril de 2019

Preferencia: Civil

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Directores: María Salomé Martínez Bouzas, Magistrada del Juzgado Mercantil núm. 1 de A Coruña, y Zigor Oyarbide de la Torre, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de A Coruña

2. Protección del consumidor en los procesos civiles con especial referencia al Derecho Civil europeo (GA1902)

Plazas: 15

Duración: 1 día

Fecha: 3 de octubre de 2019

Preferencia: Civil

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Director: Manuel Ángel Pereira Costas, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Vigo

PENAL

3. Delitos contra la salud pública: una visión global (GA1903)

Plazas: 15

Duración: 1 día y medio

Fechas: 21 y 22 de marzo de 2019

Preferencia: Penal



Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Director: Ignacio Alfredo Picatoste Sueiras, Magistrado de la Audiencia Provincial de A Coruña

4. Las mujeres y menores como víctimas directas o secundarias (GA1904)

Plazas: 20

Duración: 1 día

Fecha: 26 de septiembre de 2019

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Preferencia: Penal

Directora: María Teresa Cortizas González-Criado, Magistrada Audiencia Provincial de A Coruña

SOCIAL

5. Información médica en los procedimientos de incapacidad permanente, III edición (GA1905)

Plazas: 15

Duración: 1 día y medio

Fechas: 9 y 10 de mayo de 2019

Preferencia: Social

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Director: Emilio Fernández de Mata, Magistrado de la Sala de lo Social del TSJ de Galicia

6. El despido y la discapacidad (GA1906)

Plazas: 15

Duración: 1 día

Fecha: 28 de marzo de 2019

Preferencia: Social

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Directores: Isabel Olmos Parés y Luis Fernando de Castro Mejuto, Magistrados de la Sala de lo Social del TSJ de Galicia

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

7. Encuentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: fijación de la cuantía litigiosa a efectos de la competencia del órgano judicial y apelación (GA1907)

Plazas: 10

Duración: 1 día

Fecha: 4 de abril de 2019

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Preferencia: Contencioso-Administrativo

Director: José María Gómez y Díaz-Castroverde, Presidente de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Galicia



INTERDISCIPLINARIO

8. Las relaciones jurídicas con elemento extranjero: competencia judicial internacional, legislación aplicable, reconocimiento y ejecución de resoluciones de otros países (GA1908)

Plazas: 15

Duración: 1

Fecha: 23 de mayo de 2019

Preferencia: Interdisciplinario

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Director: José Antonio Varela Agrelo, Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo

9. Claves para hablar en público y atender a los medios de comunicación: cómo hacer llegar mi mensaje (GA1909)

Plazas: 20

Duración: 1 día y medio

Fechas: 6 y 7 de junio de 2019

Preferencia: Interdisciplinario

Lugar: Por determinar

Directora: María Pardo Ríos, Jefa de Prensa del TSJ Galicia

10. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (GA1910)

Plazas: 15

Duración: 1 día

Fecha: 10 de octubre de 2019

Preferencia: Interdisciplinario

Lugar: Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP). Santiago de Compostela

Director: José Luis Seoane Spielberg, Presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña.

11. Tres ediciones de los cursos informáticos: firma digital, visor, expediente electrónico y sede judicial electrónica

Plazas: 30 por edición (3 ediciones)

Duración: 1 día

Preferencia: Interdisciplinario

Fecha: Por determinar

Lugares: A Coruña, Santiago de Compostela y Ourense

Director/Coordinador: Por determinar



La imagen muestra una firma manuscrita en tinta azul sobre un fondo blanco. A la derecha de la firma, hay un sello circular oficial de la Xunta de Galicia. El sello contiene el escudo de Galicia y el texto "XUNTA DE GALICIA" en la parte superior y "SECRETARÍA XERAL" en la parte inferior.

RESUMEN PRESUPUESTARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO PARA EL EJERCICIO 2019

CONCEPTOS	IMPORTES €
1. Encuentros de jueces de paz	2.682,00 €
CURSOS	
1. Problemas prácticos del concurso de acreedores de personas físicas (no empresario)	5.895,19 €
2. Protección del consumidor en los procesos civiles con especial referencia al Derecho Civil europeo	3.784,70 €
3. Delitos contra la salud pública: una visión global	5.303,98 €
4. Las mujeres y menores como víctimas directas o secundarias	3.783,70 €
5. Información médica en los procedimientos de incapacidad permanente, III edición	5.106,91 €
6. El despido y la discapacidad	3.783,70 €
7. Encuentro de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: fijación de la cuantía litigiosa a efectos de la competencia del órgano judicial y apelación	3.783,70 €
8. Las relaciones jurídicas con elemento extranjero: competencia judicial internacional, legislación aplicable, reconocimiento y ejecución de resoluciones de otros países	3.783,70 €
9. Claves para hablar en público y atender a los medios de comunicación: cómo hacer llegar mi mensaje	5.303,98 €
10. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	4.140,44 €
11. Recursos informáticos: firma digital, visor, expediente electrónico y sede judicial electrónica (3 ediciones)	4.407,18 €



Consejo General
del Poder Judicial



XUNTA DE GALICIA

OTROS GASTOS

12. Otros gastos (infraestructura, reuniones, etc.)	241,82 €
---	----------

TOTAL	52.000,00 €
--------------	--------------------

APORTACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	27.000,00 €
--	--------------------

APORTACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA	25.000,00 €
--	--------------------